

## Condiciones de compra de SCHOTT Ibérica, S.A.

**Las condiciones siguientes son vinculantes para los contratos de compra de bienes y servicios suscritos por la Firma SCHOTT Ibérica, S.A. (en adelante 'SCHOTT'). No son aplicables a las relaciones laborales.**

### 1. Contenido del contrato

A no ser que se haya acordado otra cosa por escrito mediante un contrato individual, las relaciones legales entre el proveedor y SCHOTT para los negocios aquí descritos se basan exclusivamente en las condiciones siguientes. Cualquier otra condición contraria a éstas no será aplicable aun cuando SCHOTT no se haya opuesto explícitamente a ella.

### 2. Requerimiento de forma escrita

Todos los pedidos y sus modificaciones o adiciones siempre serán por escrito.

### 3. Revocación

SCHOTT está autorizada a anular su pedido libre de gastos si el proveedor no confirma el pedido sin variar su contenido dentro de un plazo de dos semanas después de haberlo recibido.

### 4. Plazos

a) Los plazos acordados para los suministros y prestaciones son vinculantes. Si son de prever demoras o si ya se han producido tales demoras, el proveedor debe informar de inmediato a SCHOTT sobre este asunto. En el caso de conformidad, SCHOTT entregará una modificación del pedido al proveedor, incorporando dichos cambios.

b) Si el plazo de entrega se rebasa (demora) por una razón imputable al proveedor, SCHOTT puede exigir una indemnización sin perjuicio de sus otros derechos.

c) Si el proveedor no efectúa el suministro o la prestación tampoco dentro de un plazo razonable establecido por SCHOTT para el cumplimiento suplementario, SCHOTT puede, una vez transcurrido este plazo, encargar el cumplimiento del contrato a un tercero y exigir al proveedor una indemnización por el gasto devengado por ello y los costes adicionales. Además, SCHOTT tiene el derecho a exigir una indemnización en lugar del suministro o la prestación. Quedan excluidos el derecho del proveedor a efectuar un cumplimiento suplementario y la obligación de SCHOTT de aceptar dicho cumplimiento suplementario, si SCHOTT consigue un suministro o una prestación sustitutoria o si SCHOTT exige una indemnización en lugar del suministro o la prestación.

### 5. Precios

Los precios son fijos. Incluyen todos los gastos relacionados con los suministros y prestaciones que debe aportar el proveedor. Para cualquier modificación en los mismos, el proveedor debe informar de inmediato a la recepción del pedido. En el caso de conformidad, SCHOTT entregará una modificación del pedido al proveedor, incorporando dichos cambios.

### 6. Tramitación y suministro

a) El proveedor sólo puede adjudicar subcontratos con la autorización de SCHOTT salvo que se trate únicamente del suministro de piezas habituales en el mercado. Las solicitudes de suministro son vinculantes con respecto al tipo y la cantidad del género solicitado. Los suministros parciales requieren la aprobación por parte de SCHOTT.

b) Todo suministro tiene que realizarse acompañado de un alabarán de entrega con el número de pedido de SCHOTT y la denominación del pedido por tipo y cantidad.

c) Los aparatos deben entregarse acompañados de una descripción técnica y un manual de instrucciones gratuitos. En los productos de software sólo se considera como cumplida la obligación de suministro si se ha entregado también la documentación a nivel de usuario y administrador. En el caso de programas específicamente elaborados para SCHOTT, hay que suministrar también el programa en código fuente.

### 7. Facturas, pagos

a) Las facturas se deben entregar a SCHOTT por duplicado y separadas del suministro. Su texto debe coincidir con las denominaciones del pedido de SCHOTT e incluir su número de pedido. Asimismo, los pedidos de inversión y de gasto se facturarán por separado, cada uno en un documento distinto. Las facturas que no contienen todos estos datos se devuelven y se consideran como no recibidas. Por ello no fundamentan ningún vencimiento de pago y no pueden ser utilizadas por el proveedor como evidencia documental de una reclamación de pago contra SCHOTT.

b) El plazo de pago de la factura comienza en el momento de la recepción de una factura correcta y verificable (fecha del sello de entrada-¡no fecha de la factura!) o en el día laborable siguiente a la aceptación de la mercancía o del servicio, según cual de las dos fechas es la posterior. Las facturas que presentan defectos o errores no fundamentan ningún vencimiento y pueden ser devueltas por SCHOTT en todo momento. En este último caso el vencimiento sólo se fundamenta en el momento de la entrada de la factura corregida. La falta de documentación de entrega, un precio distinto al que consta en el pedido o en la modificación del pedido, unos datos incompletos o errores retrasan el plazo de pago por los días que se necesitan para subsanar los defectos causados por el proveedor. El proveedor debe considerar en su evidencia documental para las reclamaciones de pago la duración del plazo en el que no ha sido posible verificar la factura y debe retirar las facturas respectivas de su evidencia documental para la confección de reclamaciones de pago. Un pago efectuado no significa que un suministro o servicio se reconozca como conforme al contrato. En caso de suministros defectuosos o suministros o servicios incompletos, SCHOTT está autorizada a retener los pagos de todos los acreedores procedentes de la relación comercial con este proveedor por un volumen adecuado hasta el cumplimiento suplementario correcto, sin que ello fundamente ninguna indemnización y sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, es decir, sin pérdida de rebajas, descuentos y beneficios de pago similares.

c) El pago se realiza dentro del periodo de liquidación siguiente al vencimiento. El medio utilizado será elección de SCHOTT.

## **8. Normativas legales**

a) Para todos los suministros y prestaciones se deben observar principalmente la normativa sobre sustancias peligrosas así como las recomendaciones de seguridad de los gremios o asociaciones profesionales competentes. Los certificados, los informes de ensayo y la documentación evidencial se deben entregar también sin cargo.

b) Para los suministros y las prestaciones, el proveedor es el único responsable del cumplimiento de las normas de prevención de accidentes. Todos los dispositivos de protección requeridos según estas normativas y las eventuales instrucciones del fabricante se deben entregar de forma gratuita.

## **9. Traspaso del riesgo, recepción, derechos de propiedad**

a) Independientemente de la exención acordada, el riesgo se transfiere a SCHOTT:

- en caso de suministro sin colocación o montaje, en el momento de la entrega de la mercancía en la dirección de suministro indicada por SCHOTT.
- en caso de suministro con colocación y montaje, en el momento de documentar la recepción. La mera puesta en servicio o utilización por parte de SCHOTT no sustituye en ningún caso la recepción formal.

b) En el caso de suministros de mercancía bajo reserva de dominio, SCHOTT está autorizada a revender la mercancía mediante sus transacciones comerciales habituales. SCHOTT se convierte en propietaria de la mercancía a más tardar en el momento de haber abonado el precio completo de la mercancía.

## **10. Obligación de examen y reclamación, gastos de examen**

a) SCHOTT debe comunicar inmediatamente al proveedor los defectos obvios en el suministro o la prestación tan pronto como hayan sido detectados durante el curso ordinario del negocio. En todo caso, el proveedor renuncia a objetar que se le han notificado tardíamente los defectos si SCHOTT los hubiera comunicado dentro del plazo de cuatro semanas.

b) Los controles de mercancías en entrada se realizan por muestreo. SCHOTT puede rechazar el suministro totalmente si se rebasan los valores de calidad límite establecidos por SCHOTT o hacer verificar esta mercancía al 100% a cargo del proveedor.

c) Si SCHOTT devuelve al proveedor mercancía defectuosa, SCHOTT puede cargar al proveedor el importe de la factura más un importe global por gastos del 5% sobre el precio de la mercancía defectuosa, independientemente de los gastos efectivos por este concepto. El importe global asciende en principio a como máximo 550 € por devolución. SCHOTT se reserva expresamente la posibilidad de demostrar que los gastos han sido más elevados y efectuar el cargo correspondiente.

## **11. Garantía contra defectos en la calidad o el título**

a) Las mercancías defectuosas se deben sustituir inmediatamente por mercancías exentas de defectos y los servicios defectuosos por servicios sin defectos. En caso de sustitución o repetición del servicio se considera que el cumplimiento suplementario ha fallado, si el defecto en la calidad no ha quedado subsanado tampoco en el segundo intento de cumplimiento suplementario. En caso de defectos en el desarrollo o el diseño, no se considera aceptable el cumplimiento suplementario y SCHOTT puede en este caso ejercer inmediatamente los derechos previstos bajo el punto 11 d.

b) Durante el tiempo en el que el objeto del suministro o de la prestación ya no esté bajo la custodia de SCHOTT, el riesgo incumbe al proveedor.

c) En casos urgentes – especialmente si corre peligro la seguridad de fábrica o como defensa contra daños extraordinariamente elevados – y también para eliminar daños de poca importancia, SCHOTT puede subsanar el defecto y los daños por sí mismo a cuenta del proveedor o hacerlos subsanar por un tercero. Lo mismo es aplicable en los demás casos, cuando ha transcurrido un plazo razonable establecido por SCHOTT para el cumplimiento posterior. También es aplicable cuando el proveedor efectúa el suministro o la prestación con demora y cuando SCHOTT tiene que subsanar por esta razón los defectos inmediatamente para evitar incurrir ella misma en demora con sus suministros.

d) Si SCHOTT no se decide a realizar ella misma la subsanación de los defectos, puede elegir, una vez transcurrido el plazo razonable establecido para el cumplimiento suplementario, entre rescindir el contrato o reducir el precio establecido en el contrato. Aparte de estas dos posibilidades opcionales, SCHOTT tiene también el derecho a exigir una indemnización por defectos.

e) Las mercancías suministradas tienen que estar exentas de derechos de terceros. En caso de suministro de programas de procesamiento de datos, el proveedor responde de que posee todos los derechos necesarios, especialmente los derechos de propiedad intelectual, para entregar los programas a terceros.

f) Si no se ha acordado nada distinto en un contrato individual, el plazo de garantía para los defectos es de 24 meses a partir del traspaso del riesgo según 9 a). El plazo de garantía se interrumpirá por el periodo que comienza en el momento en el que SCHOTT envía la notificación de defectos y finaliza en el momento de recibir SCHOTT el suministro o la prestación sin defectos. Para la parte del suministro subsanada, sustituida o repetida el plazo indicado en la frase 1 comienza nuevamente en el momento de recibirse el suministro o la prestación sin defectos.

g) Ello se entiende sin perjuicio de los derechos legales que corresponden a SCHOTT en calidad de comprador.

## **12. Reiteración de defectos o demoras en cumplimientos suplementarios**

Si el proveedor aporta suministros o prestaciones básicamente iguales o similares nuevamente defectuosos o con demora, a pesar de haber sido advertido por Schott por escrito sobre este extremo, se considerará el cumplimiento suplementario como no aceptable y SCHOTT podrá ejercer sin más su derecho de desistimiento también en relación a los suministros y prestaciones que el proveedor debiera aportar en el futuro a SCHOTT por el mismo contrato u otro contrato.

## **13. Exención en caso de defectos en la calidad o el título**

El proveedor mantendrá indemne a SCHOTT de todos las reclamaciones de terceros frente a SCHOTT por la causa jurídica que fuere por un defecto en la calidad o el título u otro

defecto en un producto suministrado por un proveedor y restituirá los costes devengados por un procedimiento jurídico necesario por esta causa.

#### **14. Documentación técnica, herramientas, medios de producción**

a) Los documentos técnicos, herramientas, planos, hojas normalizadas de fábrica, etc., de SCHOTT, son propiedad inmaterial y objeto de los derechos de propiedad intelectual de SCHOTT. Si resulta necesario para el cumplimiento del pedido, SCHOTT concederá al proveedor un derecho de aprovechamiento no exclusivo y limitado en el tiempo sobre los derechos de propiedad intelectual antes citados que finaliza tan pronto como el pedido esté cumplido. La documentación técnica, las herramientas, las hojas normalizadas y los medios de producción etc., facilitados por SCHOTT, siguen siendo propiedad exclusiva de SCHOTT; todos los derechos de propiedad intelectual siguen siendo también propiedad de SCHOTT. Estos objetos se deben devolver a SCHOTT, incluidas todas las copias eventualmente realizadas, inmediatamente después de cumplir el pedido sin requerimiento previo por parte de SCHOTT. A este respecto el proveedor no puede hacer valer un derecho de retención frente a SCHOTT. El proveedor sólo debe utilizar los objetos indicados para cumplir el pedido y no los debe entregar a terceros no autorizados ni permitir que tengan acceso a ellos. Las copias o reproducciones de estos objetos sólo se permiten en la medida en que resulta imprescindible para cumplir el pedido cursado por SCHOTT.

b) En el caso de que el proveedor fabrique para SCHOTT los objetos indicados en el punto 14 a) total o parcialmente, SCHOTT participará en los costes de fabricación con la parte proporcional correspondiente adquiriendo así la copropiedad en los objetos que el proveedor custodiará de forma gratuita para SCHOTT. SCHOTT puede adquirir, no obstante, en todo momento los derechos sobre el objeto restituyendo los gastos todavía no abonados y exigiendo al proveedor que entregue el objeto.

#### **15. Material aportado por SCHOTT**

a) Todos los materiales aportados por SCHOTT siguen siendo propiedad de SCHOTT y deben ser custodiados por el proveedor de forma gratuita y con esmero y diligencia, separándolos de los demás objetos propiedad del proveedor e identificándolos como propiedad de SCHOTT. Estos objetos sólo se deben utilizar para cumplir el pedido cursado por SCHOTT.

b) Si el proveedor elabora el material proporcionado por SCHOTT o lo transforma, realiza esta actividad exclusivamente para SCHOTT. En este caso SCHOTT se convierte directamente en propietario de los nuevos objetos así creados. Si el material aportado sólo constituye una parte de los nuevos objetos, SCHOTT adquiere la copropiedad de los mismos en la proporción que corresponde al valor del material aportado por SCHOTT.

#### **16. Confidencialidad**

a) El proveedor está obligado a tratar las informaciones o conocimientos que ha adquirido en relación con la presentación de una oferta o un pedido que le ha sido adjudicado por SCHOTT como un secreto industrial que le ha sido confiado y no entregarlos a terceros, a no ser que el proveedor demuestre a SCHOTT que estas informaciones ya le eran conocidas antes de cursar la oferta o que le han sido facilitadas posteriormente por un tercero autorizado para ello y sin obligación de confidencialidad o bien que eran de dominio público o se han vuelto posteriormente de dominio público sin

que el proveedor tenga que responder por este hecho o que sea responsable de él.

b) En la fabricación para terceros, la exposición de productos fabricados especialmente para SCHOTT según planos propiedad de SCHOTT, las publicaciones sobre el objeto de suministro o prestación y las referencias a un pedido de SCHOTT requieren la autorización expresa y por escrito de SCHOTT.

#### **17. Independencia de las cláusulas**

Si alguna cláusula de estas condiciones no tiene efecto o pierde efecto, ello no es obstáculo para la efectividad de estas condiciones de compra en su conjunto.

#### **18. Lugar de cumplimiento, jurisdicción, derecho aplicable**

a) El lugar de cumplimiento es la dirección de suministro indicada en cada caso.

b) Cualquier disputa o controversia que pudiera surgir en relación con los contratos celebrados entre SCHOTT y sus proveedores se someterá al arbitraje del Tribunal Arbitral de Barcelona, obligándose expresamente las partes a acatar el laudo arbitral que se emita.

c) Para esta relación contractual es de aplicación el Derecho español, con exclusión de las normas de conflicto de Derecho Internacional Privado.

d) Asimismo, queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías, así como cualquier norma internacional de Derecho Uniforme relativa a la compraventa internacional de mercancías.

#### **19. Cambios de contrato**

Todos los cambios y enmiendas de un pedido cursado requieren la forma escrita. Esta condición sólo se puede anular por escrito.

#### **20. Señalización de las mercancías sujetas a permiso de exportación**

El proveedor debe marcar estas mercancías indicando el número estadístico de exportación así como los números de la lista de exportaciones.

Además, el proveedor debe señalar en su confirmación de pedido o factura las posiciones sujetas a la obligación de permiso de exportación o a las disposiciones de reexportación de los Estados Unidos y comunicar a SCHOTT también el número de código arancelario aparte del número correspondiente de las listas de exportación.